

Manual de liderazgo político de las mujeres en Guerrero 2020

Beatriz Adriana Peralta Pazos
Lucía del Carmen Sánchez Villanueva

FUERZA
MEXICO

Manual de liderazgo político de las mujeres en Guerrero 2020
1ª edición, 2020

D. R. © 2020, Beatriz Adriana Peralta Pazos y Lucía del Carmen Sánchez Villanueva.

D. R. © 2020, Fuerza por México
Calle Canela #25, Depto. 204, Colonia La Joya,
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14090, Ciudad de México
www.fuerzapormexico.org.mx

Todos los derechos reservados conforme a la ley
Hecho en México / Made in Mexico

Manual de liderazgo político de las mujeres en Guerrero 2020, es una publicación de Fuerza por México, Calle Canela #25, Depto. 204, Colonia La Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, Ciudad de México. Los artículos, documentos e investigaciones publicados son responsabilidad de sus autoras y autores. Fuerza por México, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento socioeconómico y político de nuestro entorno y su problemática (nacional y regional), sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía; el objetivo final de la obra consiste en comprender y elaborar propuestas de solución para las problemáticas detectadas. Su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro.

Tabla de contenido

Introducción	2
¿Qué es el Liderazgo político?	4
Liderazgo político desde la perspectiva de género	5
¿Cómo identificar la violencia?.....	6
Violencia política en razón de género	7
Violencia comunitaria	8
Legislaciones vigentes que me protegen.....	9
¿Cómo sé que la están ejerciendo en mi contra?.....	10
¿En qué instancias puedo denunciar en mi Estado?	11
¿En dónde puedo recibir orientación?	13
Material de referencia	14

Introducción

El aumento de las mujeres en posiciones de liderazgo ha aumentado en los últimos años. Esto ha sido un buen signo de que la participación política de las mujeres está siendo atendida y garantizada en el país. No obstante, aunque sí hay un aumento de participación política de las mujeres, hemos encontrado más formas de resistencia contra dicha participación, esta resistencia se ejecuta en varios niveles, la puedes encontrar en casa, en la comunidad, en las costumbres, en tu partido político y puede ser ejecutada por hombres o grupos que se encuentran en el poder.¹

El aumento en el liderazgo político de las mujeres ha influenciado las modificaciones realizadas en las legislaciones vigentes con el objetivo de proteger a la mujer y fomentar la paridad de género en todas las áreas de oportunidad en el gobierno. De aquí la importancia en que conozcas las definiciones, las leyes y las instancias en las que puedes buscar orientación o, si fuese el caso, realizar una denuncia.

La forma en la que el país se divide es en 31 estados federales, y la Ciudad de México. La forma que tiene nuestro gobierno es republicano, representativo, democrático, laico y popular,² esto quiere decir que cada estado puede generar sus propias leyes y programas siempre y cuando no atenten contra ninguna de las garantías establecidas en la Constitución.

En la Constitución también se establece que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los gobiernos estatales, y por lo tanto están sujetos a los procesos de un gobierno republicano, federal, laico y democrático. Los principios de su regulación se encuentran en el artículo 115° en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ ONU Mujeres. *Participación Política de las Mujeres a Nivel Municipal. Proceso Electoral 2017-2018*. México: ONU Mujeres, 2018.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: Cámara de Diputados, 2020).
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)

Uno de los puntos más importantes del artículo 115°, es que establece el principio de paridad de género. Esto significa que no importa en donde vivas dentro del territorio mexicano, o si vives en una comunidad regida bajo su propio sistema de usos y costumbres, por ejemplo, en el caso de Guerrero es la asamblea general.³ Si decidieras participar activamente en las decisiones de tu comunidad: la Constitución protege tu derecho de participación política.

El estado de Guerrero se compone de 81 municipios, y tiene una población total de 3, 533, 251 habitantes. El 51.9% de la población total son mujeres, mientras que el 48.1% son hombres.⁴ Y aunque las mujeres son mayoría de población en el estado, su participación política a nivel local, es del 19.75%, es decir, sólo 16 municipios de los 81 son gobernados por mujeres. Esta cifra se encuentra debajo del nivel nacional que es del 21.7% de participación política de las mujeres como presidentas municipales.

Aunque existan diferentes instrumentos de protección que buscan garantizar que tu participación política se ejecute en una competencia justa y equitativa, vivimos en una cultura machista y patriarcal, que se resiste a los cambios culturales, sociales, políticos, económicos y en general, aquellos en los que la mujer busque espacios de participación.

La participación política de las mujeres comienza con el empoderamiento, y se va consolidando en liderazgo político. Aunque muchas veces se relaciona a los líderes con los políticos que tienen más exposición, como los presidentes o gobernadores; en realidad, líder puede ser cualquier persona que conduzca a las demás a generar cambios positivos en beneficio de sus comunidades.⁵ No obstante, esto puede generar ciertas incomodidades y, en algunos casos, agresiones en lugares donde todavía hace falta trabajar bajo la perspectiva de género.

³ Gamboa Montejano, Claudia y Silvia Valdés Robledo. *Los usos y costumbres de pueblos indígenas. Derecho comparado a nivel estatal*. Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2018, p. 98. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-04-18.pdf> (Fecha de consulta 29 de diciembre del 2020).

⁴ Información tomada de: INEGI, *Cuentame... Información por identidad*, INEGI <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/default.aspx?tema=me&e=12> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)

⁵ Méndez, José, "Estudio introductorio: El liderazgo político como acción estratégica", en José Luis Méndez (compilador), *Liderazgo político*, Siglo XXI: México, 2013, p. 17

La violencia comunitaria y la violencia en razón de género contra las mujeres son dos formas de agresiones que se sustentan en prejuicios generados por estereotipos y roles de género que se asignan a las mujeres para evitar su participación en diversas actividades de la vida pública y privada.

Al ser un problema tan enraizado en la cultura mexicana pasan desapercibidas algunas de las agresiones, pues se ha normalizado ese trato hacia las mujeres. Por eso es importante que, en tu proceso de empoderamiento y liderazgo, te propongas conocer los tipos de agresiones y aprendas a identificarlas a tiempo para que en caso de que te encuentres en una situación parecida: busques orientación o denuncies el hecho. Ya que como menciona la investigación de ONU mujeres:

Como lo mencionamos arriba, está la posibilidad de que algunas mujeres en la política normalicen estos tipos de violencia como el “costo de hacer política” o, en algunos casos, puedan negar el problema por miedo a parecer débiles, exageradas y/o justificar los reclamos de que las mujeres no pertenecen a la política.⁶

Por eso el objetivo de este manual es exponer a la población en general, qué es el liderazgo político y cómo se puede ver afectado por la violencia comunitaria y política hacia las mujeres, y sobre todo hacerte saber qué recursos tienes en tu estado para denunciarlas. La información se irá desglosando a partir de preguntas, que se contestan con la información disponible más actualizada, ponemos también las referencias y los sitios de interés para que busques más información sobre el tema que más te interese.

¿Qué es el Liderazgo político?

José Méndez establece que liderazgo debe considerarse como “la conducción de una sociedad por un rumbo que deriva en niveles más elevados de bienestar, esto es, en un cambio positivo, respetando al mismo tiempo el marco de la democracia”,⁷ ser

⁶ ONU Mujeres. *Participación Política de las Mujeres a Nivel Municipal*, 11

⁷ Méndez, José, “Estudio introductorio...”, p. 25

líder no significa imponer una visión de tal o cual partido, o ideas que tengamos, es abrir espacios de participación que encaminen a nuestra comunidad hacia un objetivo que se traduzca en beneficios para todos, o la mayoría.

El liderazgo político, en los procesos democráticos se refiere a áquel que se inscribe en los procesos de participación ciudadana para obtener un puesto de acción política en el gobierno. Nuestro sistema político es democrático, esto significa que para elegir líderes se deben realizar elecciones (excepto claro en dónde el sistema funcione por usos y costumbres), y también establece que cualquier ciudadano (hombre o mujer) mexicano, que tenga la mayoría de edad tiene el derecho a votar y ser votado.

Liderazgo político desde la perspectiva de género

“En América Latina se dice que cuando una mujer ingresa a la política, ella cambia; pero que cuando muchas mujeres ingresan a la política, la política cambia”.⁸ Estas palabras de Michelle Bachelet (Santiago de Chile, 1951) ex presidenta chilena explican a la perfección los beneficios de que más mujeres se integren a la política. Sobre todo, a la hora de generar mecanismos de protección, para quienes quieren participar en los procesos democráticos, porque a pesar de que existen mecanismos legislativos y protocolos que garantizan la protección de tu participación como mujer en procesos políticos, muchas veces estos son insuficientes cuando se enfrentan a las múltiples formas de resistencia que se activan cuando una mujer busca abrirse espacios de participación política.

Para consolidarte como líder debes tener en primera un objetivo realista (es decir que puedas cumplir) con el que la gente se identifique, debes generar un proyecto que contenga metas para lograr ese objetivo. Recuerda que el liderazgo no sólo es simpatizar con la gente, es también escucharla y atender a sus necesidades. Debes generar confianza en ti y en los demás.

⁸ ONU Mujeres, *Palabras de la Sra. Michelle Bachelet en la cena de entrega de los premios making a difference for women 2011*. 28 de enero del 2011. Disponible en línea: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/3/remarks-by-ms-michelle-bachelet-at-the-making-a-difference-for-women-awards-dinner-2011> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)

En este sentido, deberás estar alerta de las situaciones que te rodeen. Pues muchas veces las agresiones hacia las mujeres están tan inscritas culturalmente que no nos damos cuenta de cómo y cuándo pasan. Con esto en mente te dejamos algunos puntos claves para que puedas identificar la violencia política en razón de género.

¿Cómo identificar la violencia?

El 1° de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en dicha ley se definen varios conceptos de utilidad para el presente manual. (También te dejamos la liga en el apartado Material de Referencia por si gustas consultarlo). A continuación, condensamos estas definiciones en el Cuadro I. Definiciones contenidas en la LGAMVLV:

Cuadro I. Definiciones contenidas en la LGAMVLV⁹

<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5° , fracción iv. Cualquier acción u omisión, basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico físico, patrimonial, económico sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. 	<p>Violencia contra las mujeres</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5° fracción v. Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Se definen: • Violencia en el ámbito familiar (Art. 7° -9°); Violencia laboral y docente (10° - 15°); Violencia en la comunidad (16° -17°); Violencia en la comunidad (18° -20°), Violencia institucional (20° bis.20° ter), Violencia política (21° - 26°); violencia feminicida 	<p>Modalidades de violencia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Art 5° fracción ix. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los género a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. 	<p>Perspectiva de género</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Art. 6°, fracc. i-iv. Se definen 5 tipos de violencia contra las mujeres: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual; y se aclara que se incluye “cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles del dalar la dignidad, integridad o libertal de las mujeres. 	<p>Tipos de violencia</p>

⁹ Cuadro elaborado con la información de la: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de diputados. 2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)

Lo lamentable de este asunto es que la mujer ha ido en aumento, pues factores como la creciente violencia en los estados ocasionada por el crimen organizado, genera un clima de miedo hacia la posible escala de las agresiones. El estado de Guerrero activó en 2017, su primer Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y Niñas. No obstante, el 11 de junio del 2020,¹⁰ la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), declaró la segunda Alerta de Género en el estado. Los municipios donde más agresiones hay son Acapulco, Chilapa, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala, Ometepec, Tlapa, Zihuatanejo y Ayutla de Los Libres.¹¹

Violencia política en razón de género

La violencia política contra las mujeres en razón de género se define en el artículo 20° Bis, de la LGAMVLV de la siguiente manera:

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.¹²

Una propuesta que surgió en el Foro Espacial de Consulta Ciudadana de la Mujer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo (2015-2021, Guerrero) es la tipificación como delito de la violencia política. Pues la violencia política en el estado ha sido de las más agresiva para las mujeres, el pasado proceso electoral, fue asesinada precandidata del

¹⁰Jessica Xantomila, “Declaran Alerta de Violencia de Género para Guerrero”, *La Jornada*, 11 de junio del 2020 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/06/11/declaran-segunda-alerta-de-violencia-de-genero-para-guerrero-7055.html> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

¹¹Gobierno del Estado de Guerrero, Implementan Código Violeta en nueve municipios para atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Guerrero, Gobierno del Estado de Guerrero, 23 de septiembre del 2020 <http://guerrero.gob.mx/2020/09/implementan-codigo-violeta-en-nueve-municipios-para-atender-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-guerrero/> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

¹²Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, web.

PRD a la alcaldía de Ahuacotzingo, Aidé Nava González, así como el secuestro de la diputada local Silvia Romero Suárez, además de ataques a representantes de la sociedad civil.¹³

Afortunadamente el 1° de junio del 2020, se aprobaron reformas y adiciones a las Leyes electorales en materia de Violencia Política en Razón de Género, que abordarán las sanciones, así como la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Como se mencionó arriba fue lamentable el hecho de que durante el proceso electoral 2017-2018, se registraron 14 casos de violencia política contra las mujeres en el Estado.¹⁴

Violencia comunitaria

De igual manera en la LGAMVLV , específicamente en el artículo 16° la violencia comunitaria se define de la siguiente manera: “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.¹⁵ Esta violencia se ejerce en el ámbito público, en la comunidad y es ejercida por personas desconocidas (en la calle) o por personas de tu entorno (vecinos, trabajo o escolar). Pueden ir desde “piropos, insinuaciones sexuales, tocamientos acciones que se humillen o incomoden, hasta la negación del libre tránsito y acceso a espacios públicos, también pueden ser restricciones de tu participación en festividades, actividades o tomas de decisiones comunitarias.

Una característica de este tipo de violencia es que suele ser justificada, tolerada o minimizada por tu entorno. Por ejemplo, antes de la reforma al artículo 2° sobre la paridad de género y el derecho de auto regulación por usos y costumbres, uno de los

¹³ International Knowledge Network of Women in Politics, *Demandan mujeres de Guerrero se tipifique como delito la violencia política*, International Knowledge Network of Women in Politics, <https://www.iknowpolitics.org/es/news/world-news/demandan-mujeres-de-guerrero-se-tipifique-como-delito-la-violencia-pol%C3%ADtica> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

¹⁴ Congreso de Guerrero, *El Congreso local aprobó reformas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en Guerrero*, Congreso de Guerrero <http://congresogro.gob.mx/62/comunicacion/comunicacion.php?id=620> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

¹⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, web.

pretextos para evitar la participación de las mujeres en las comunidades era que no podían gobernar por que no era parte de sus tradiciones. Entonces casi todos vivían bajo el entendido de que las mujeres no podían siquiera participar en las asambleas.

La comunidad muchas veces deja pasar y tolera este tipo de comportamientos, pero no quiere decir que sea correcto, y que no tengas derecho a levantar la voz, a continuación te dejamos una pequeña lista de las legislaciones vigentes que te protegen y más adelante el violentómetro realizado por el INE, para que en caso de estar viviendo una situación incómoda, puedas revisar el nivel de dicha situación.

Legislaciones vigentes que me protegen

La violencia en razón de género contra las mujeres es un tema que lleva algún tiempo tratándose. Desde las instancias internacionales se generan documentos que luego son recomendados a los países, para generar leyes y reglamentos que protejan a las mujeres. En este sentido, te dejamos en el Listado I, las más importantes.

Listado I. ¿Cuáles son las legislaciones vigentes que me protegen¹⁶

Legislación Internacional

1. Carta Democrática Interamericana.
2. Carta Social de las Américas.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".
5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
8. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
9. Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres.
10. Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.

Legislación Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁶ Cuadro elaborado con la información de: Organismo Público Local Electoral Veracruz, *Líneas estratégicas que implementará el OPLE Veracruz en el Marco del Proyecto "Creación de red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y OPLES"*, para dar seguimiento a casos de violencia política de género en el procesos electoral local 2017-2018, Organismo Público Local Electoral Veracruz

http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal/trans_proactiva/igualdad/lineas_estrategicas.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

5. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (art. 367 Ter) .

Legislación Local (estado de Guerrero)

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
2. Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
3. Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
4. Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero.
5. Reglamento para el Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses.
6. Reformas Locales Contra Violencia Política.
7. Reglamento Quejas Violencia Política Mujeres

¿Cómo sé que la están ejerciendo en mi contra?

Existen varias conductas tipificadas sobre lo que es violencia de género, que pueden configurar como violencia política en razón de género. Si estás viviendo una situación que te incomoda, o que te asusta, te invitamos a revisar en este violentómetro, como una primera aproximación a tu problema, recuerda que la violencia no crece poco a poco, por lo que debes estar atenta los primeros signos y tomarlo en serio. Si tienes más dudas acerca de este y otros temas, después de esta sección te dejaremos las instancias a las que puedes recurrir si necesitas orientación o buscas realizar una denuncia.

En el cuadro II. Te dejamos algunas conductas que se refieren a violencia política en razón de género. Es importante que siempre estés alerta y no minimices las agresiones, pues no siempre escalan gradualmente, muchas veces, puede que estés en inminente peligro y no lo sepas. Pon atención, porque no son todas las que podrías presencias o vivir en carne propia. Si tienes alguna duda contacta a las instancias que se encuentran después de esta sección.

CUADRO II. Algunos tipos identificables de violencia política en razón de género¹⁷



Si vives alguna de estas situaciones, abajo te dejamos información de instancias a nivel federal y estatal para que puedas buscar ayuda en tu estado, y/o te aproximen a alguien dentro de tu comunidad. Aunque aún falta por hacer, se están creando redes y sistemas de apoyo para las mujeres que sufren violencia.

¿En qué instancias puedo denunciar en mi Estado?

Te dejamos algunas instancias federales y estatales con una breve descripción y su teléfono para que revises cuál es la que se adecuará a tu denuncia. No todas las instancias reciben todas las denuncias, sin embargo, te puedes apoyar en el Organismo Público Local Electoral Veracruz para que te orienten a la hora de hacer tu

¹⁷ Cuadro elaborado con información de Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA e INMUJERES, 43 pp.

denuncia. Debes recordar que tu denuncia debe tener algún tipo de registro contigo narrando o tu apoderado legal narrando los hechos.

Cuadro IV Instancias que atienden denuncias sobre violencia política de género

Instancia	Descripción	Contacto
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Se encarga de atender y dar seguimiento a las víctimas para la reparación del daño por la comisión de un delito	Ángel Urraza 1137, col. Del Valle, 03100 CDMX Teléfono: 55 1000 2000 Atención a la ciudadanía: 01 800 842 8462
Instituto Nacional Electoral	Mediante la Unidad Técnica de lo contencioso Electoral se sancionan infracciones a las leyes electorales. Se pueden presentar quejas de violencia política contra las mujeres en esta unidad	UTCE Viaducto Tlalpan 100 Edificio A Planta Baja, Col. Arenal Tepepan, 14610 CDMX Tel.: 55 5487 9900 ext.: 347 301 01 800 433 2000
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Órgano encargado de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, incluyendo la violencia política en razón de género, aún cuando no está tipificada	Bld. Adolfo López Mateos, 2836, Col. Progreso Tizapán, 01080 CDMX. FEPADETEL: 01 800 833 7233 FEPADENET: fepadenet@Opgr.gob.mx
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	Puede resolver casos relacionados con violencia política, mediante juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC)	Carlota Armero 5000, col. CTM Culhuacán, Del. Tlalpan, 04480 CDMX Tel. 55 57 28 2300
Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPFJ	Brinda servicios gratuitos de defensa y asesoría electoral en favor de pueblos, comunidades indígenas y personas que los integran	Tel. 01 800 008 3753 Correo: defensoria@te.gob.mx
Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer	Esta institución se dedica a la Defensa y Asesoría Jurídica a Mujeres en Situación de Violencia de Género	Chilpancingo: Edificio Vicente Guerrero, 4° piso, Av. Juárez esquina Quintana Roo S/N, Colonia Centro, C.P. 39000 Acapulco: Av. Cuauhtémoc número 610, Fraccionamiento Magallanes, C.P.39740 Iguala: Interior del Ayuntamiento de Iguala Teléfonos: Chilpancingo: 01 (747) 47 1 95 30 Acapulco: 01 (744) 4 85 35 01
Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia.	Ofrece a las mujeres información sobre los derechos de las mujeres, las opciones que tiene para acceder a la justicia, acompañarla y de ser posible representarla en el proceso legal	Chilpancingo: Edificio Vicente Guerrero, 4° piso, Av. Juárez esquina Quintana Roo S/N, Colonia Centro, C.P. 39000 Acapulco: Av. Cuauhtémoc número 610, Fraccionamiento

	que decida emprender, para restitución de derechos y reparación del daño	Magallanes, C.P.39740. Teléfonos: Chilpancingo: 01(747) 19533 Acapulco: 01 (744) 4853501 E-mail: Chilpancingo: caiv.chilpancingo@gmail.com Acapulco: caivacapulco@hotmail.com
--	--	---

¿En dónde puedo recibir orientación?

Muchas veces las denuncias por violencia contra las mujeres suelen ser transversales, esto quiere decir que atraviesan varias modalidades y tipos, si estás confundida y no sabes bien donde denunciar, te invitamos a contactarte con las instancias aquí referidas para que ellas te orienten y te acompañen durante el proceso de denuncia.

Cuadro v. Instancias que atienden denuncias sobre violencia política de género

Instancia	Contacto
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Dr. José María Vértiz 852 piso 5, Narvarte, Ciudad de México. C.P. 03020 Teléfono: 5209 8800, ext. 30370 Correo: conavim@segob.gob.mx
Secretaría de la Mujer	Desarrolla programas y políticas públicas que tengan como objetivo la equidad de género, interculturalidad, equidad generacional y el desarrollo territorial rural. Se encuentra en: Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero; México. Tel.:01 (747) 47 1 9700 Puedes dejarles un mensaje en la página de internet: http://guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-la-mujer/#informacion
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guerrero (CEJUM)	Esta instancia es parte de la Fiscalía Especializada General del Estado de Guerrero, y atiende casos de violencia familiar. ¹⁸ Dirección: Avenida México, esquina Honduras. Colonia la Cinca. 39098 Chilpancingo. Tel: 747 471 9997 Tel. Fiscalía: 800 832 76 92 Correo: cimg.fiscaliaquerrero@gmail.com Existe otro en la región de la Montaña, en Tlapa de Comonfort

¹⁸ Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, <http://segobver.gob.mx/cejum/> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).

	Carretera Federal Tlapa-Tlatzala, kilómetro 505+1, Colonia las Joyas, Tlapa de Comonfort Guerrero. Teléfonos: 01 (747) 4719892
--	---

En el siguiente apartado te dejamos una serie de documentos y referencias usados durante la elaboración de este manual, por si quieres revisar y profundizar en algunos de los temas tratados.

Material de referencia

- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA E INMUJERES, 2018
- Congreso de Guerrero. *El Congreso local aprobó reformas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en Guerrero*. Congreso de Guerrero <http://congresogro.gob.mx/62/comunicacion/comunicacion.php?id=620> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados, 2020 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)
- Gamboa Montejano, Claudia y Silvia Valdés Robledo. *Los usos y costumbres de pueblos indígenas. Derecho comparado a nivel estatal*. Cámara de Diputados-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2018. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-04-18.pdf> (Fecha de consulta 29 de diciembre del 2020).
- Gobierno del Estado de Guerrero, *Implementan Código Violeta en nueve municipios para atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Guerrero*, Gobierno del Estado de Guerrero, 23 de septiembre del 2020 <http://guerrero.gob.mx/2020/09/implementan-codigo-violeta-en-nueve-municipios-para-atender-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-guerrero/> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- INEGI. *Cuentame... Información por identidad*. INEGI <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/default.aspx?tema=me&e=12> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)
- International Knowledge Network of Women in Politics, Demandan mujeres de Guerrero se tipifique como delito la violencia política, International Knowledge Network of Women in Politics, <https://www.iknowpolitics.org/es/news/world-news/demandan-mujeres-de-guerrero-se-tipifique-como-delito-la-violencia-pol%C3%ADtica> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de diputados. 2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)

- José Luis Méndez (compilador), *Liderazgo político*, Siglo XXI: México, 2013.
- Organismo Público Local Electoral Veracruz. *Líneas estratégicas que implementará el OPLE Veracruz en el Marco del Proyecto "Creación de red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y OPLES", para dar seguimiento a casos de violencia política de género en el procesos electoral local 2017-2018*. Organismo Público Local Electoral Veracruz http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal/trans_proactiva/igualdad/lineas_estrategicas.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Directorio de Atención a la Violencia política en razón de género*, Organismo Público Local Electoral Veracruz <https://portalanterior.oplever.org.mx/miniportales/siteequidad/index.php> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, Violentómetro. *Conductas que podrían configurar violencia política en razón de género*, Instituto Nacional Electoral. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/violentometro/> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- ONU Mujeres. *Participación Política de las Mujeres a Nivel Municipal. Proceso Electoral 2017-2018*. México: ONU Mujeres, 2018. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/participacion-politica-de-las-mujeres> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Consolidar la paridad y transformar las democracias. Situaciones y retos a los que hacen frente las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales en México*. México: ONU Mujeres, 2020. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/publicaciones/consolidar-la-paridad-y-transformar-las-democracias> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Palabras de la Sra. Michelle Bachelet en la cena de entrega de los premios making a difference for women 2011*. 28 de enero del 2011. Disponible en línea: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/3/remarks-by-ms-michelle-bachelet-at-the-making-a-difference-for-women-awards-dinner-2011> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020)
- Unidad de Igualdad de Género-PGR, *La violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario*, Procuraduría General de la República, 2017 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242422/4_Entee_rate_Violencia_contra_las_mujeres_en_el_ambito_comunitario_abril_180417.pdf (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
- Xantomila, Jessica. "Declaran Alerta de Violencia de Género para Guerrero", *La Jornada*, 11 de junio del 2020 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/06/11/declaran-segunda-alerta-de-violencia-de-genero-para-guerrero-7055.html> (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).